



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Constitución de Colombia
1810-2010



Secretaría de Salud

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSD _____ - 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

009 -

22 JUL 2010

Entre los suscritos a saber **FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.934 expedida en Guacari (Valle), en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, mediante acta de posesión No. 002 del 01 de enero de 2008, con las facultades que le confieren el numeral 3, literal a del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **SANDRA LILIANA QUINTERO LAGUNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.144.791 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 111 del 01 de Abril de 2008, y posesionada mediante acta No. 584 del 01 de Abril del mismo año, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital Fronterizo La Dorada NIT 846002309-9, de la Ciudad de san Miguel Putumayo, creada mediante el Decreto Ordenanza No. 0348 del 10 Diciembre de 2001, autorizado para prestar servicios de I nivel de atención, y quien para el presente convenio se denominará **EL HOSPITAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, previas las siguientes consideraciones: I) Que al Hospital, se le ha asignado el municipio de Fronterizo la Dorada como área de influencia para la atención de pacientes de **Primer Nivel de complejidad**. II) Que el Hospital se encuentra inscrito en el Registro Único Especial Nacional de Prestadores de Servicios de Salud bajo el Código N° 867570002101 III) Que el presente convenio se regirá por la Ley 100 de 1993, sus decretos y normas reglamentarias, la Ley 715 de 2001- Sistema General de Participaciones, y las demás que las adicionen, modifiquen o complementen y en especial en el Decreto 4747 del 07 de diciembre de 2007, que regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones, además de la Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y la Resolución 416 de 2009, Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007. IV) Que la base financiera para determinar el valor del convenio, se origina en la población pobre y vulnerable del departamento y en especial del área de influencia del Hospital que requieran de la prestación de los servicios de salud que el Hospital ha declarado en su portafolio de servicios. V) El Hospital se compromete a prestar los servicios integrales de salud con los recursos aquí asignados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 812 de 2003. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** 1) Prestar por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA**, por el sistema de **CAPITACION**, los servicios integrales de salud correspondientes al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
1819-2019



Secretaría de Salud

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSD _____ - 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

009 -

122 JUL 2010

Primer Nivel de atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, residentes en el municipio La Dorada identificados en la base de datos del municipio en los estratos 1, 2 y 3 del SISBEN, y en los términos y condiciones contempladas en el Portafolio de Servicios del HOSPITAL (ANEXO), que forma parte de este documento y de acuerdo con las normas que reglamentan la prestación de servicios de salud especialmente el parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 4747/07 . 2) **PARÁGRAFO PRIMERO:**

EXCLUSIONES: Se excluyen de este convenio: A) Los afiliados a los regímenes especiales, B) La población carcelaria que debe ser cubierta por el INPEC; C) Las personas que requieren servicios de medicina legal según lo establecido en el decreto ley 2455 de 1.986, en el decreto 786 de 1.990, en la ley 38 de 1,993 y en el Código de procedimiento Penal y demás normas reglamentarias al respecto; D) Las poblaciones que sean objeto de convenios especiales suscritos entre el HOSPITAL Y EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, para su atención E) y otras entidades de carácter público o privado del orden local, departamental o nacional. En todo caso la atención se realizará, acorde con las reglas generalmente aceptadas

PARAGRAFO SEGUNDO: El Hospital no concurrirá en la suscripción de convenios interadministrativos con las Direcciones de Salud de otros departamentos, con el fin de atender los eventos establecidos en la presente Cláusula, de beneficiarios pertenecientes a otros departamentos, y además convenios con los diferentes hospitales del departamento para la prestación de servicios de la población responsabilidad de cada uno de ellos. **CLÁUSULA SEGUNDA - DE LA ACREDITACION DE VINCULADO O NO AFILIADO:** Para efectos del presente convenio se entiende por población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, a toda persona de cualquier grupo étnico, y/o se encuentre en la base de datos del municipio La Dorada, clasificado en los estratos 1, 2 y 3 del SISBEN, y avalados por el Departamento Nacional de Planeación. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1°.**

Prestar en sus instalaciones ubicadas en La Dorada mediante el trabajo de grupos extramurales y de Auxiliares de Enfermería de los puestos de salud o Promotoras de Salud, los servicios del objeto contractual. **1A°.** Dar pleno cumplimiento a la programación de las actividades de: PAI, Atención de parto, Atención del Recién Nacido, Salud oral, planificación familiar, crecimiento y desarrollo en el niño menor de 10 años, atención del joven, atención del adulto, prevención del cáncer de cuello uterino, salud visual, examen clínico de seno, programación que se encuentra en anexo que forma parte del presente convenio. **2°.** Con respecto al sistema de Referencia y contrarreferencia, seguir los lineamientos obligatorios establecidos en el Decreto 2759 de 1991; el HOSPITAL deberá diligenciar de manera completa la hoja de remisión establecida en la resolución 3047 de 2008, con los datos completos del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
1819-2019



Secretaría de Salud

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSD _____ - 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

009 -

22 JUL 2010

paciente, resumen de historia clínica, diagnóstico claro, actividades, procedimientos e intervenciones realizadas y causa o justificación de la remisión y demás ítems especificados en la resolución 3047/08. **PARÁGRAFO PRIMERO: DE LAS REMISIONES:** En aquellas circunstancias en las cuales la atención que requiera el paciente exceda la capacidad técnica y científica instalada del HOSPITAL, y que el paciente requiera ser remitido o referido, la remisión se realizará a la red de prestadores de servicios de salud, dispuesta por EL DEPARTAMENTO. Dado el caso en que La Secretaría de Salud detecte que la atención producto de la remisión, corresponda a una de las actividades aquí contratadas y que se encuentran en el portafolio de servicios anexo al presente convenio, EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Salud, las descontará por evento a las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1,996, con el objeto de cancelarle la atención a la Institución a la cual se refirió el paciente. **PARAGRAFO SEGUNDO: DE LAS REMISIONES AMBULATORIAS:** EL HOSPITAL, según su portafolio de servicios valorará a los pacientes y dado el caso en que el Paciente requiera valoración, actividades, procedimientos o intervenciones, que superen la capacidad científica instalada del HOSPITAL, se deberá adelantar el siguiente procedimiento: 1) Informarle claramente al Paciente de la situación presentada. 2) El HOSPITAL, previa la auditoria realizará el procedimiento de la remisión pertinente, 3) Para las remisiones de las actividades de lo no POS, independientemente de su afiliación a la ARS o EPS a que pertenezca, serán éstas la responsable del trámite ante EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Salud. 4) Entregar al Paciente la Remisión clara y correctamente diligenciada incluida su codificación según la CIE-10. 5) No se podrá realizar remisiones o interconsultas a múltiples especialidades sin indicación clara o solicitud explícita concreta. 6) En caso de que una remisión resultare no justificada por concepto de auditoria clínica, EL DEPARTAMENTO no asumirá el costo de esta remisión. **PARAGRAFO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** a) Llevar una Historia Clínica por cada paciente atendido de conformidad con la resolución No.1995 de 1999 del Ministerio de Salud. b) Informar a los usuarios sobre el valor total del servicio prestado y el valor subsidiado con cargo al convenio. c) Realizar los ajustes necesarios a los sistemas de Facturación y de Información para dar cumplimiento a las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de la Protección Social o a los requerimientos del contratante. d) Promover entre la población objeto del contrato la conformación de asociaciones o alianzas de usuarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1757 de 1994 y las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. e) Verificación de derechos de los usuarios: de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4747 de 2007, EL HOSPITAL deberá verificar la identificación del usuario en la base



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
1810-2010



Secretaría de Salud

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSD _____ - 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

009 -

22 JUL 2010

de datos provista por la Secretaría de Salud. Dicha verificación, podrá hacerse a través del documento de identidad o cualquier otro mecanismo tecnológico que permita demostrarla y sólo podrá exigirse adicionalmente el carné que demuestre la afiliación cuando la entidad responsable del pago esté obligada a entregarlo y el usuario lo porte. No podrán exigirse al usuario copias, fotocopias o autenticaciones de ningún documento. f) Presentar factura mensual para el cobro de la prestación de los servicios. g) Comprobar la calificación del registro de SISBEN a nivel municipal de los usuarios, en lo no cubierto con subsidios a la demanda o no asegurado al SGSS en los pacientes a atender de acuerdo con las bases de datos Departamental. h) Mantener un stock mínimo de medicamentos y de material médico quirúrgico para atención de urgencias. i) Suscribir las Pólizas de responsabilidad civil que cubran las posibles demandas por riesgos que pudieran ocurrir durante la realización de actividades inherentes al convenio. j) Cobrar directamente al HOSPITAL respectivo, y a las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1,996, el costo de los servicios de urgencias que brinde, a los VINCULADOS Y/O NO AFILIADOS, provenientes de municipios distintos al de la población amparada con este convenio, salvo otros acuerdos que se firmen entre los hospitales. k) Cumplir con los lineamientos del Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecidos en el Decreto 2759 de 1991 y la resolución No. 0353 del 10 de Agosto de 2001, expedida por la Secretaria de Salud. l) Suministrar los medicamentos conforme a lo establecido en el Acuerdo 228 del 2.000 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen. m) Establecer un sistema de información y atención al usuario de conformidad con las normas vigentes. n) Presentar a EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD la siguiente información con la periodicidad señalada a continuación: **A) INMEDIATA:** Reporte de enfermedades de interés en salud pública de notificación individual, obligatoria e inmediata. **B) SEMANAL:** Reporte semanal negativo de enfermedades de interés en salud pública de acuerdo con el sistema Alerta Acción y el SIVIGILA. **C) MENSUAL:** C.1. Los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), de acuerdo con la resolución 3374 del 27 de diciembre del 2.000. C.2. Ejecuciones presupuestales de Rentas y Gastos. C.3. Boletín de Caja y Bancos. C.4. Informes de actividades de salud y facturación (ITV 011, 012, 013 y 014). C.5. Informes de las actividades realizadas en los programas (LEPRA, TBC, ITS-VIH, EDA, IRA, PAI). C.6. Informe de las actividades de detección temprana, protección específica y atención de enfermedades de interés en salud pública. **D) TRIMESTRAL:** D.1. Contabilidad en los formatos CGN 001, CGN 002, CGN 003 y demás anexos. D.2. Reportar los indicadores de calidad contemplados en la Resolución 1446 del 8 de mayo 2006. D.3. Informe de costos por actividad. D.4. Reporte en medio magnético y físico de la información establecida en el Decreto 2193 del 08 de julio de 2004.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Secretaría de Salud

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSD _____ - 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO: 1º. Cancelar las obligaciones adquiridas conforme al presente convenio y en especial a lo establecido en las CLAUSULAS de VALOR, y CRITERIOS DE PAGO. 2º. Constituir una Red de atención para los servicios de mayor complejidad, y suministrar al HOSPITAL un listado de las instituciones que la integran y con las cuales EL DEPARTAMENTO tiene contrato. 3º. Proporcionar las instrucciones necesarias para la rendición de informes y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el convenio. 4º. Suministrar las bases de datos de los afiliados al Régimen Subsidiado y al Régimen Contributivo del SGSS en el Putumayo. 5º. Realizar el acompañamiento y asesoría técnica, administrativa y financiera, para lograr una mejor prestación de los servicios de salud a la población cubierta por el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR INICIAL E IMPUTACION PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

Para efectos de orden presupuestal y fiscal, el valor nominal del presente convenio será de **DOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DEICINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS (\$206.819.330)**, del Sistema General de Participaciones, que corresponden a Prestación de Servicios de salud **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$131.594.705)**, y de Aporte Patronales el valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS VEINTI CINCO PESOS (\$75.224.625)**. Los recursos para el pago de los aportes patronales serán girados por la Nación directamente a las Administradoras de los Fondos de Seguridad Social y aportes patronales. Estos recursos estarán subordinados a la respectiva apropiación presupuestal para la vigencia fiscal del 2.010 del Presupuesto de Gastos del Departamento y se imputarán con cargo a los códigos No. 02120201010201 y 02120201010301 Fuente: Sistema General de Participaciones, de conformidad con el CDP No. 1209 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, que forma parte dentro de los anexos del presente convenio. Es entendido que este valor se ha calculado sobre los parámetros establecidos en la Ley 715 de 2,001 y sus Decretos reglamentarios, razón por la cual se aplicarán los principios de subsidiaridad y complementariedad y su variación podrá implicar la modificación al valor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- FORMA DE PAGO Y REGLAMENTACION DE FACTURACIÓN: la forma de pago será la siguiente:

un anticipo del 50% a la firma y legalización del presente convenio, cuyo valor será legalizado al mes vencido y el 50% restante se cancelará mensualmente en Cuatro (04) partes iguales a partir del primero de septiembre del 2010, de todas manera estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones, en el Fondo Seccional de Salud, girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO SEGUNDO. -CONSIGNACIONES: Los pagos se realizarán



BICENTENARIO
100 años de la independencia de Colombia
1810-2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Secretaría de Salud

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSD _____ - 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

009 -

22 JUL 2010

mediante consignación bancaria en la cuenta de Corriente No 0-7910-0-00165-4 del Banco Agrario a nombre de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA**, y **EL DEPARTAMENTO** enviará vía fax, copia de la consignación y del comprobante de pago. **PARÁGRAFO TERCERO.- MODALIDAD:** El presente convenio se celebra por la modalidad de Capitación y se pagará el valor efectivamente pactado, de conformidad con la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de agosto de 2008 y el Artículo 1 del decreto 133 del 21 de enero de 2010. **PARÁGRAFO CUARTO.- PERTINENCIA** No se reconocerá actividades de las ayudas diagnósticas y paraclínicas, así como los medicamentos que se prescriban, que no tengan relación de pertinencia con los diagnósticos realizados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Dado el caso que el valor de los servicios prestados por parte del Hospital, supere el valor aquí establecido, el Hospital los asumirá por ser éste un contrato por capitación, como lo establece el artículo 4 del decreto 4747 de 2007. **CLAUSULA SEXTA - COPAGOS:** EL HOSPITAL está obligado a recaudar el valor de los copagos de acuerdo con la clasificación socioeconómica del SISBEN, estos recursos harán parte de los recursos destinados por EL DEPARTAMENTO al Hospital, y que cofinanciarán el mayor valor causado en la prestación de servicios a la población vinculada base de este convenio. **CLAUSULA SEPTIMA - CRITERIOS DE PAGO:** 1º. El valor de las obligaciones contraídas en el presente convenio será cancelado al HOSPITAL y se legalizará previa presentación de los documentos e informes definidos en este convenio. 2º. De todas maneras a la finalización del convenio, las partes se comprometen a realizar una liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA - DE LA COBERTURA DE SERVICIOS Y GARANTIA DE LA CALIDAD:** La atención al afiliado se prestará buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia, continuidad, en un ambiente de atención humanizada y alta calidad conforme a lo establecido en el Decreto 1011 del 03 de Abril de 2006, y demás normas que la amplíen, modifiquen o complementen, con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter informativo, individual y colectivo buscando la promoción y prevención en salud de acuerdo a lo establecido por la Resolución 412 del 2000 y las normas que la amplíen, modifiquen o complementen. **CLAUSULA NOVENA.- INTERVENTORIA:** La Interventoría será ejercida por la Secretaría de Salud y se desarrollará en tres aspectos básicos a saber: 1) Interventoría técnico científica. 2) Interventoría Administrativa. 3) Interventoría Financiera - **PARAGRAFO PRIMERO: ATRIBUCIONES:** EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD podrá exigir al HOSPITAL: 1) Los informes y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente convenio. 2) EL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
1810-2010



Secretaría de Salud

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSD _____ - 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

009 -

22 JUL 2010

DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD podrá efectuar inspecciones y revisiones periódicas sobre la ejecución del presente convenio, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo. 3) Realizar la liquidación del convenio de acuerdo con las normas legales vigentes. Lo anterior sin perjuicio de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control que le competen a **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD**, estipuladas en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** EL HOSPITAL contará con plena autonomía científica, técnica y administrativa para efectos de la prestación de los servicios médicos definidos en este convenio; por tal razón asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que se preste a la población objeto de este convenio, así como la responsabilidad de los perjuicios que puedan derivarse de sus actos u omisiones. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL no se responsabilizará por tratamientos previos o remisiones tardías en pacientes con cuadros clínicos evolucionados y que a consecuencia de estos de como resultado la presencia de lesiones irreversibles o el deceso del paciente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Convenio esta sujeto a las modificaciones que estipulen los Contratantes y/o las autoridades competentes. Las partes las realizarán conforme a las normas vigentes y por mutuo acuerdo mediante suscripción de un convenio modificadorio o adicional según el caso. En consecuencia, todos los convenios y acuerdos establecidos en Actas, entre **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD Y EL HOSPITAL**, posteriores a la fecha de perfeccionamiento de este convenio, se entenderán incorporadas y harán parte integral del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo por las partes contratantes y al tramite del registro presupuestal. El presente convenio no requiere de publicaciones en virtud del artículo 96 del Decreto Ley 2150 de 1.995, se publicará en la Gaceta Departamental en cuantía indeterminada, por ser éste un convenio interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá como fecha de inicio a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2010. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de quince (15) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán a la justicia ordinaria civil de conformidad con lo dispuesto por la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO



Secretaría de Salud

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSD _____ - 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

009 -

22 JUL 2010

legislación vigente sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo juramento surtido mediante la suscripción de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 en su artículo 83, la Ley 42 de 1993 en su artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Serán documentos del convenio los siguientes: 1) Acto Administrativo por la cual se autoriza a El HOSPITAL a funcionar como E.S.E. 2) Certificación de inscripción en el Registro especial Nacional de prestadores de servicios de salud. 3) Decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal. 4) Portafolio de servicios. 5) Fotocopia del RUT, 6) Copia de certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales. 7) Póliza de manejo del Gerente. 8. Constancia de pagos de parafiscales avalados y firmados por el Revisor fiscal si es el caso, el contador y/o Gerente. 9) copia del documento de identidad del Gerente. Y los demás documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 4747 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION DEL CONVENIO:** EL HOSPITAL no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, si no con la previa y expresa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXONERACIÓN DE GARANTIAS:** EL DEPARTAMENTO exonera al Hospital de constituir pólizas de garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en virtud del inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1) La ocurrencia de hechos imprevistos e inevitables que imposibiliten la ejecución total del convenio. 2) El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. 3) Incumplimiento de una o varias cláusulas de este convenio. 4) Vencimiento del Término. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 6) Por deslealtad y mala fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, caso en que procederá la terminación unilateral sin perjuicio de las acciones legales del caso. El convenio se entenderá liquidado con el pago de la cuenta de cobro correspondiente a la ultima mensualidad de la vigencia del convenio de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EQUILIBRIO ECONOMICO:** Cuando quiera que en desarrollo y ejecución del presente convenio se presenten situaciones, hechos o fenómenos que alteren el equilibrio económico y financiero del convenio, las partes de común acuerdo realizarán revisiones de los valores



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
1819-2019



Secretaría de Salud

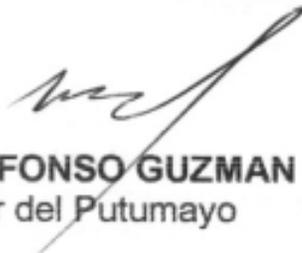
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSD _____ - 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

009 -

estipulados con el fin de establecer los mecanismos y las medidas a adoptar que permitan restablecer dicho equilibrio en los términos de la cláusula compromisoria.

Para constancia se firma en Mocoa, a los

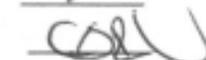
22 JUL 2010


FELIPE ALFONSO GUZMAN M.
Gobernador del Putumayo


SANDRA LILIANA QUINTERO LAGUNA
ESE Hospital Fronterizo la Dorada

Elaboro: Olga Lucia Rubio Área P.S.A
Reviso: Luis Fernando Checa Asesor externo
Reviso: Juan Pablo Moncayo Asesor De despacho
Aprobó: Carlos López. - Secretario de Salud (E) DEC 0169







GOBERNACION DEL PUTUMAYO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACION
Y EDUCACION FISICA DEL PUTUMAYO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO

núm.	009	DE	2010	CELEBRADO CON	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN
------	-----	----	------	------------------	--------------------------------------

Entre los suscritos a saber: **JOSE LUIS CARABALI SANDOVAL**, mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía 17.647.786 expedida en la ciudad de Florencia (Caquetá), en quien en condición de Gerente del Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y la Educación Física del Departamento del Putumayo, y facultado legalmente para celebrar este tipo de contratos, según Decreto de Nombramiento No. 0251 del 6 de Octubre de 2010 y Acta de posesión No. 752 del 8 de Octubre de 2010, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EDUCACIÓN FISICA DEL PUTUMAYO "**INDEPORTES PUTUMAYO**", por una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**, con NIT núm. 800.054.249-0, representado legalmente por el señor **LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.691 expedida en Villagarzón (Putumayo), obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo de conformidad a la tarjeta electoral E-27 del 01 de noviembre de 2007, Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2007, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1º de enero de 2008 de la Notaria Única del Circulo de Villagarzón, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1a.** Que es deber del El Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y la Educación Física del Departamento del Putumayo, contribuirá eficazmente y propiciará la práctica de las actividades deportivas, recreativas, lúdicas, involucrando a todos los estamentos de la población de forma organizada, como contribución al desarrollo integral de la persona y la sociedad en el territorio y El Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo social del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales.- **2a.** Que el artículo 4º de la Ley 181 de 1995 consagra los principios fundamentales del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los cuales se encuentra el de la INTEGRACION FUNCIONAL que al tenor de la letra estipula: "Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". **3a.** Que a través del proyecto denominado "Apoyo a las Escuelas de Formación Deportiva del municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo" permite alternativa a la población infantil del Municipio de Villagarzón, para la financiación y desarrollo del programa de las Escuelas de Formación Deportiva, dando cumplimiento al artículo 14 de la Ley 181 de 1995 y a la resolución núm. 001909 de 1991 que reglamentó el Acuerdo número 0058 de 1991 expedido por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, atendiendo a la población infantil propendiendo por el desarrollo de cualidades y aptitudes deportivas en los niños utilizando el deporte. **4a.** Que el acto legislativo número 02 de 2000 que modifica el artículo 52 de la constitución política colombiana, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forma parte de la educación y constituyen gasto público social. **5a.** Que la Ley 181 de 1995 artículo 66: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. **6a.** Que se establece como función del ente departamental de deportes coordinar, desarrollar y asesorar programas y proyectos que permita promover, fomentar y difundir la práctica del deporte formativo, la educación física, la recreación y la adecuada utilización del tiempo libre en el departamento. **7a.** Que al municipio con la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos de COLDEPORTES, se encuentra registrado el proyecto denominado "Apoyo a las Escuelas de Formación Deportiva del Municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo", con fuente



GOBERNACION DEL PUTUMAYO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACION
Y EDUCACION FISICA DEL PUTUMAYO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO

núm.	009	DE	2010	CELEBRADO CON	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN
------	-----	----	------	------------------	--------------------------------------

financiera con recursos provenientes del IVA de la telefonía móvil Vigencia 2009, autorizada la transferencia al Instituto. **8a.** Que las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; **9a.** Con fundamento en lo anterior este convenio interadministrativo, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.-** El objeto del presente Convenio Interadministrativo es la ejecución del Subproyecto denominado: **“Apoyo a las Escuelas de Formación Deportiva del Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo”** el cual se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad. Todos los documentos de la etapa precontractual, forman parte integral del presente convenio Interadministrativo y las actividades definidas en el proyecto: Adquisición de Implementación deportiva con destino a las Escuelas de Formación Deportiva del municipio y vinculación de monitores para las Escuelas de Formación Deportivas del Municipio, para la ejecución de conformidad al proyecto en mención. **INDEPORTES PUTUMAYO.-** Son obligaciones del Instituto las siguientes: **1)** Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que El Municipio constituya para este fin, la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MDA/CTE IVA INCLUIDO**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente Convenio Interadministrativo. **2)** Realizar seguimiento a la inversión de los recursos. **3)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo y que garanticen su cabal ejecución. **TERCERA: Obligaciones del MUNICIPIO.-** EL MUNICIPIO, se obliga: **1)** Abrir una cuenta bancaria o en una existente por el municipio para el ingreso de los recursos del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos girados por INDEPORTES PUTUMAYO al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- **3)** Destinar los recursos económicos para la Adquisición de Implementación deportiva, deportiva con destino a las Escuelas de Formación Deportiva del municipio y vinculación de monitores para las Escuelas de Formación Deportivas del Municipio, de acuerdo al plan de inversión anexo en el proyecto, para lo cual se requiere suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo, ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Asignar los recursos para la Adquisición de Implementación deportiva, deportiva con destino a las Escuelas de Formación Deportiva del municipio y vinculación de monitores para las Escuelas de Formación Deportivas del Municipio, de acuerdo al plan de inversión anexo en el proyecto. **5)** Realizar las respectivas convocatorias de acuerdo a la contratación estatal.- **6)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio Interadministrativo y exigir para la ejecución del proyecto las garantías correspondientes a que hay lugar.- **7)** Para legalizar el anticipo, y al finalizar la ejecución del Convenio Interadministrativo, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá a INDEPORTES PUTUMAYO el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión, para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio Interadministrativo.- **8)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.- **9)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- **10)** Tener a disposición de la supervisión la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del Convenio Interadministrativo.- **11)** Elevar a consulta a INDEPORTES PUTUMAYO, cualquier modificación al Convenio Interadministrativo que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través del Supervisor con quince días de anterioridad.- **12)** Presentación del informe de ejecución completo en original, aprobado por el supervisor del convenio.- **13)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente. **14)** Coordinación de la conformación del comité de Veeduría respectivo. **15)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente



GOBERNACION DEL PUTUMAYO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACION
Y EDUCACION FISICA DEL PUTUMAYO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO

núm.	009	DE	2010	CELEBRADO CON	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN
------	-----	----	------	------------------	--------------------------------------

Convenio Interadministrativo.- **CUARTA: Valor y clase de aportes.-** El valor del presente Convenio Interadministrativo para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MDA/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por INDEPORTES PUTUMAYO, serán desembolsados por el INSTITUTO a la Cuenta de ahorro o corriente que El Municipio, disponga para tal fin así: Un primer desembolso del 50% del valor del Convenio Interadministrativo como anticipo, una vez haya legalizado el mismo y haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos y el otro 50% restante, a la presentación del informe final y certificado expedido por Gerente de INDEPORTES PUTUMAYO.

Parágrafo 1: Para efectos presupuestales, serán cancelado con recursos de la vigencia 2010. -
Parágrafo 2: El funcionario encargado de manejar los recursos del Convenio Interadministrativo deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene - **QUINTA.- Sujeción a la apropiación presupuestal:** El pago de los valores a que se compromete El INSTITUTO se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia 2010, según Disponibilidad Presupuestal número 296 del 17 de noviembre de 2010, con cargo al Programa 0.5.46.33: Fomento y Apoyo a la Recreación y al Deporte; Subprograma: 03: Incremento de la Práctica Deportiva; Proyecto 02: Proyecto de Apoyo a las Escuelas de Formación Deportiva., departamento del Putumayo, Vigencia 2010 y los cuales serán cancelados de conformidad al PARÁGRAFO de la Cláusula Cuarta (Valor y Clase de Aportes). **SEXTA.- Garantías.-** Para garantizar el presente Convenio Interadministrativo. El Municipio se obliga a allegar a INDEPORTES PUTUMAYO la Póliza de manejo a favor del funcionario del Municipio encargado del manejo de los recursos.- **SÉPTIMA: Plazo.-** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será desde la suscripción y legalización del mismo y hasta el 30 de junio de 2010~~1~~ contados a partir de la firma del Acta de inicio.- **OCTAVA: Régimen aplicable y legal.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice El Municipio, en desarrollo de este Convenio Interadministrativo se sujetara a lo dispuesto en los principios de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 y demás normas que regulan la materia y estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **NOVENA: Exclusión relación laboral.-** Puesto que El Municipio ejecutará el objeto de este Convenio Interadministrativo con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a INDEPORTES PUTUMAYO, queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre INDEPORTES PUTUMAYO y El Municipio. **DÉCIMA: Prohibición de cesión.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente Convenio Interadministrativo sin previa autorización por escrito del Instituto. **UNDÉCIMA: Modificaciones al Convenio Interadministrativo.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente Convenio Interadministrativo deberá hacerse por escrito, so pena de carácter de validez, por expresa voluntad de las partes. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **DUODÉCIMA: Terminación del Convenio Interadministrativo.** El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Instituto y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **DÉCIMA TERCERA: Suspensión temporal.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **DÉCIMA CUARTA: Terminación Anticipada:** Las partes de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio en cualquier tiempo, mediante la suscripción de una acta donde coste tal evento. **DECIMA QUINTA.**